

**INFORME:** Señor Juez, se incorpora solicitud de aclaración del auto proferido el día 18 de marzo de 2022, notificado por estados del día 22 del mismo mes y año, realizado por el apoderado de la parte demandante, en la que manifestó que se debe tener en cuenta el pronunciamiento que ellos realizan sobre la contestación de la demanda realizada Inversiones Hermanos Porras Cía. S. en C.S, teniendo en cuenta que la misma fue remitida al correo electrónico el 1 de marzo de 2022, para ello aportaron pantallazo del mentado mensaje de datos (PDF 31.1 Solicitud Aclaración Auto). Por otra parte, se tiene que, por un error involuntario, no fue incorporado al expediente digital ni anotado en el sistema de gestión, el memorial contentivo de la contestación a la demanda presentada por la codemandada Inversiones Hermanos Porras & Cía. S en C.S (PDF 32. Recibido Contestación demanda y 32.1 Respuesta demanda Inversiones Hermanos Porras.). A Despacho.

**María Alejandra Serna Naranjo**  
**Oficial Mayor**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	Imposición de Servidumbre-Conducción de Energía Eléctrica-
<b>Demandante:</b>	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P
<b>Demandado:</b>	Martha Felipa García Potes y otros
<b>Radicado:</b>	050013103021-2021-00260-00
<b>Asunto:</b>	Requiere codemandada aporte poder previo a tramitar contestación

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se tiene que le asiste razón al apoderado de la parte demandante al manifestar que la sociedad codemandada Inversiones Hermanos Porras & Cía. S en C.S, efectivamente presentó contestación a la demanda, la cual fue recibida en el correo institucional del Despacho desde el 01/03/2022 2:41 pm, tal y como se evidencia en la constancia de recibido obrante en el archivo PDF con consecutivo 32 del expediente digital, que tal y como se indicó en antelación, fue omitida para su estudio por un error involuntario.

Ahora, bien, una vez revisada la contestación a la demandada, se evidencia que el poder aportado es el mismo que se allegó mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2022 y en el que se aportó solicitud para tener al abogado Flavio José Ortega Gómez como apoderado de la sociedad, petición resuelta por el Despacho mediante auto del 6 del mes y año en curso, en la que no se le reconoció personería al apoderado por los motivos allí expuestos ( PDF 30 Auto No Reconoce Personería).

En ese orden, previo a dar trámite a la contestación de la demanda, como quien suscribe la demanda dice actuar en calidad de apoderado de la sociedad Hermanos Porras & Cía S.

en C.S, de conformidad con los artículos 96 y 97 ibíd., se requiere al interesado para que en el término de cinco (5) días, allegue poder conferido en debida forma por el representante legal de la sociedad, de manera que el original del cual se toma la imagen que en formato PDF se aporte cumpla los requisitos consagrados en el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, se cumpla a cabalidad con las exigencias que trata el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, una vez se le dé trámite a la contestación se resolverá la solicitud de aclaración del auto proferido el día 18 de marzo de 2022, notificado por estados del día 22 del mismo mes y año, presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que aún la sociedad codemandada no ha sido notificada en debida forma y ni se le ha dado trámite a la contestación de la demanda, debido a que su petición va encaminada a tener en cuenta los pronunciamientos relacionados sobre la contestación y que aún no ha sido admitida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 040 fijado en la página oficial de la Rama  
Judicial hoy 20 de 04 de 2022 a las 8 A.M.

---

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretaria